

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022). - En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la Asesora Jurídica de la empresa SERVIEMPRESAS LTDA allego memorial dando cumplimiento a lo solicitado en auto del 09 de diciembre de 2021; igualmente le hago saber que se allego escrito a través del cual el apoderado judicial del extremo demandante solicita el retiro de la solicitud de ejecución elevada dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ALEXANDRA ANGARITA IGUARAN
DEMANDADO	JOSÉ DANIEL CONTRERAS MENDOZA
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2017-00063-00

Atendiendo a lo anterior, se dispone por parte de este Despacho Judicial, colocar en conocimiento de la parte demandante el oficio suscrito por la Asesora Jurídica de la empresa SERVIEMPRESAS LTDA Dra. MARIA ALEJANDRA CASTRO RAMIREZ, para que, si ha bien lo tiene, se pronuncie al respecto.

Por último, se autorizar el retiro de la demanda ejecutiva de alimentos pedida dentro del presente tramite por el abogado CARLOS ARTURO CAICEDO CORONADO esto en razón a que la misma no se le imprimió trámite alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE